



CONTRATO DE SERVICIOS

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación de Barcelona, representada por el señor Pere Pons i Vendrell, presidente delegado del Área de Infraestructuras y Espacios Naturales de la Diputación de Barcelona, según el apartado 4.2.1.a).3) del Texto refundido 1/2020, sobre nombramientos y delegación de competencias y atribuciones de los órganos de la Diputación de Barcelona, diferentes del Pleno, aprobado por el decreto de la Presidencia núm. 14600, de 16 de diciembre de 2019, publicado en el BOPB el 19.12.2019, modificado por decretos de la Presidencia núm. 4271/21, de 30 de abril, publicado en el BOPB de 6.5.2021, núm. 5574/21, de 27 de mayo, publicado en el BOPB de 31.5.2021, y núm. 7785/21, de 13 de julio, publicado en el BOPB de 16.7.2021. Igualmente, interviene la secretaria delegada, señora Isidra Guardiola Salinas, en virtud de las facultades conferidas por el decreto de la Presidencia núm. 2446, de 13 de marzo de 2020, publicado al BOPB de 16 de marzo de 2020, a los efectos de dar fe de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.

Y de la otra, la empresa **PAISAJE TRANSVERSAL, SLL**, CON NIF B86773975, representada por el señor Iñaki Romero Fernández de Larrea, con DNI *****827*, según consta acreditado en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), de 23 de junio de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para contratar y obligarse por este acto y

MANIFIESTAN

1. Que por decreto núm. 5050, de 17 de mayo de 2021 del presidente delegado del Área de Infraestructuras y Espacios Naturales de esta Diputación se aprobó el expediente de contratación del servicio, promovido por la Gerencia de Servicios de Vivienda, Urbanismo y Actividades, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas (PPT), consistente en la redacción de las **Agendas urbanas de la Mancomunidad intermunicipal de la Conca d'Òdena, Mataró, Sant Cugat del Vallès, Martorell, Masquefa y Canet de Mar, (6 lotes) (exp. 2021/7509)**, con un presupuesto de **ciento catorce mil euros (114.000,00 EUR)**, IVA excluido, que aplicando el 21% de IVA de **veintitrés mil novecientos cuarenta euros (23.940,00 EUR)**, resulta un importe total de **ciento treinta y siete mil novecientos cuarenta euros (137.940,00 EUR)**, IVA incluido, de acuerdo con los 6 lotes que se relacionan seguidamente:
-



Lote 1: Agenda Urbana de la Mancomunitat Intermunicipal de la Conca d'Òdena

Presupuesto (IVA excluido):	27.000,00€
Importe IVA (21%)	5.670,00€
Total presupuesto (IVA incluido):	32.670,00€

Lote 2: Agenda Urbana de Mataró

Presupuesto (IVA excluido):	22.500,00€
Importe IVA (21%)	4.725,00€
Total presupuesto (IVA incluido):	27.225,00€

Lote 3: Agenda Urbana de Sant Cugat del Vallès

Presupuesto (IVA excluido):	22.500,00€
Importe IVA (21%)	4.725,00€
Total presupuesto (IVA incluido):	27.225,00€

Lote 4: Agenda Urbana de Martorell

Presupuesto (IVA excluido):	15.000,00€
Importe IVA (21%)	3.150,00€
Total presupuesto (IVA incluido):	18.150,00€

Lote 5: Agenda Urbana de Masquefa

Presupuesto (IVA excluido):	13.500,00€
Importe IVA (21%)	2.835,00€
Total presupuesto (IVA incluido):	16.335,00€

Lote 6: Agenda Urbana de Canet de Mar

Presupuesto (IVA excluido):	13.500,00€
Import IVA (21%)	2.835,00€
Total presupuesto (IVA incluido):	16.335,00€

Esta contratación se realizó mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado y con pluralidad de criterios de adjudicación, no sujeta a regulación armonizada y susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2. Que en el expediente constan acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 159 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) para proceder a la adjudicación y formalización de este contrato correspondiente al **Lote 3: Agenda Urbana de Sant Cugat del Vallès**.
-



3. Que por decreto núm. 8193, de 20 de julio de 2021, del presidente delegado del Área de Infraestructuras y Espacios Naturales de esta Diputación se adjudicó el contrato referente al **Lote 3**, a la empresa **PAISAJE TRANSVERSAL, SLL**, con NIF B86773975, por un importe de **quinze mil setecientos euros (15.700,00 EUR)** más **tres mil doscientos noventa y siete euros (3.297,00 EUR)**, en concepto de 21 % de IVA, resultando un importe total de **dieciocho mil novecientos noventa y siete euros (18.997,00 EUR)**, de acuerdo con su oferta y las mejoras sobre los requisitos técnicos mínimos exigidos que ha propuesto la empresa y que han sido valoradas.
4. Que con fecha 29 de julio de 2021 se notificó el citado decreto de adjudicación y transcurrido el plazo pertinente, el 13 de septiembre de 2021 se envió a la empresa adjudicataria el requerimiento de firma del presente contrato.

A la vista de los antecedentes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 153 de la LCSP, ambas partes, en la condición en que respectivamente intervienen, formalizan este contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. La Diputación de Barcelona y la empresa **PAISAJE TRANSVERSAL, SLL**, con NIF B86773975, representadas por los abajo firmantes, formalizan el contrato de servicios consistente en la redacción de la **Agenda Urbana de Sant Cugat del Vallès - Lote 3 (exp. 2021/7509)**, en los términos siguientes:

1. Precio del contrato:

El precio del contrato es de **quinze mil setecientos euros (15.700,00 EUR)**, más **tres mil doscientos noventa y siete euros (3.297,00 EUR)**, en concepto de 21 % de IVA, resultando un importe total de **dieciocho mil novecientos noventa y siete euros (18.997,00 EUR)**, de acuerdo con su oferta y las mejoras sobre los requisitos técnicos mínimos exigidos que ha propuesto la empresa y que han sido valorados.

2. Duración y prórrogas del contrato:

El contrato tendrá una duración de **catorce (14) meses**, a contar desde su formalización.

Durante la ejecución, el contrato se desarrollará en las fases y con los plazos parciales estimados reseñados en el PPT.



El plazo de ejecución del contrato se podrá ampliar por causas no imputables al contratista, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 195.2 de la LCSP.

Para el conjunto del plazo de ejecución del contrato no se tendrán en cuenta los períodos en que no se puedan llevar a término los trabajos contratados, por el hecho que transcurran algunas de las siguientes situaciones:

- La que transcurra entre el requerimiento de datos necesarios para al desarrollo del trabajo y su aportación.
- La que transcurra durante la revisión de los trabajos en cualquiera de sus fases por parte del ente destinatario
- La que transcurra por la tramitación del trabajo en cualquiera de sus fases por parte del ente local u otro órgano o Administración competente

Durante los plazos derivados de estas situaciones, que será necesario constatar documentalmente, se otorgarán las correspondientes actas de suspensión del plazo de ejecución, con indicación de si la afectación es total o parcial; en este último caso haciendo constar la parte de los trabajos suspendidos.

No obstante, en cualquiera de estas situaciones descritas, individual o acumuladas, el plazo de suspensión máxima no podrá ser superior a 8 meses.

El inicio y el levantamiento de la suspensión se acreditará mediante la emisión del acta emitida al efecto.

El contrato no será prorrogable.

- 3. Las condiciones de pago, de recepción, entrega o admisión de las prestaciones así como la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se abonará el precio, la modificación y causas de resolución contractual** y resto de prescripciones, son las fijadas a estos efectos en los respectivos PCAP y PPT de este contrato y de conformidad con la oferta presentada que queda en el expediente.
 - 4. El equipo mínimo** estará formado por el señor Guillermo Acero Caballero, arquitecto, como titulado superior en materia directamente vinculada al urbanismo y la planificación territorial; y por la señora Marta Villota Gálvez, ingeniera de montes, como titulada superior en materia directamente vinculada a la planificación y la gestión medioambiental.
-



Segunda. El **régimen jurídico del contrato**, que la contratista declara conocer, se encuentra constituido por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la oferta presentada, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y su normativa de despliegue, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, por el Pliego de cláusulas administrativas generales de la Diputación de Barcelona, publicado en el BOPB de 30 de diciembre de 2013 y en el BOPB de 12 de marzo de 2014 en aquello que no contradiga la normativa citada, sí como por el resto de normativa legal aplicable.

Tercera. Ambas partes se obligan al cumplimiento, durante todo el período de ejecución del contrato, de los derechos y obligaciones que se desprenden. Igualmente, la contratista se obliga al cumplimiento de la legislación laboral, las de previsión, seguridad e higiene en el trabajo y Seguridad Social y la Ley de prevención de riesgos laborales.

Cuarta. Las notificaciones, comunicaciones, requerimientos y trámites derivados del presente contrato se enviarán por medios electrónicos a las personas autorizadas y direcciones electrónicas profesionales indicadas por la contratista en la declaración responsable. En el caso que estas direcciones quedasen en desuso la contratista tendrá que comunicar dicha circunstancia por escrito a la Diputación de Barcelona.

Quinta. La contratista renuncia a todo fuero o privilegio, y se somete a los Tribunales del domicilio e esta Diputación, competentes para conocer las cuestiones que concurran, relativas a interpretación, cumplimiento o resolución del contrato.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman electrónicamente el presente contrato.
